



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

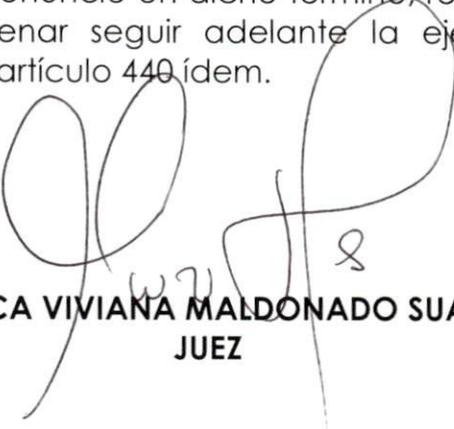
PROCESO No. 110014003066-2020-00294-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

De acuerdo con el escrito que antecede, ténganse por notificado al demandado **WILLIAM PINZON PINZON** del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, como el demandado que se citó con antelación, no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederá cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 442 ibídem.

En caso de que no se pronuncie en dicho término, regresará el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el inciso 2 del artículo 440 ídem.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaría